



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NUM. 328

Miércoles 17 de Enero de 1855

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

### Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La recaudación del impuesto del 20 por 100 de productos de la provincia ha venido efectuándose hasta el día por trimestres vencidos, en los dos últimos, y especialmente en el segundo del año próximo pasado, ha sufrido alguna paralización por efecto de las circunstancias. La no menos de haberse renovado todos los ayuntamientos ó en su mayor parte, también ha contribuido al gran retraso de este servicio.

Con el fin de darle el impulso que su importancia exige, y el de simplificar los medios de llevar á efecto su cobro en el término mas breve posible de la totalidad de los productos que hubiesen tenido en el año dicho, esta administración ha determinado que los ayuntamientos de esta provincia la remitan para el 20 del mes actual una certificación comprensiva de los valores de todo el año referido, á tenor de lo establecido en sus circulares de 23 de junio y 1.º de agosto de 1853, 15 y 28 de febrero del año último.

Igualmente en la misma forma y para dicho día lo harán de la respectiva á los arbitrios municipales que hubieran disfrutado en la misma época, á los fines que la anterior. Esta oficina confía que las corporaciones municipales llenarán este encargo en el plazo marcado, y observando las reglas prescritas sin dar lugar á nuevos retrasos.

Madrid 11 de enero de 1855.—Luis Alvarez.

Con el fin de conocer á quién corresponda en el día el título de marqués de Casa-Madrid, que resulta por fallecimiento en 19 de abril del año último de la señora doña Maria Ana Melgarejo Sanchez de Madrid, se cita á los que se crean con derecho á él, para que presenten en esta administración los documentos que lo acrediten, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la real instrucción de 14 de febrero de 1847; advirtiendo que de no hacerlo se entenderá que renuncian y se procederá á lo que corresponda.

Madrid 12 de enero de 1855.—Luis Alvarez.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Autorizado oportunamente por la superioridad el excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha dispuesto sacar á pública licitación los pastos de la Arganzuela, correspondiente á los propios de esta municipalidad, bajo el siguiente pliego de condiciones.

- 1.º El arrendamiento por cuatro años á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.
- 2.º No se permite disfrutar los pastos mas que por ganado vacuno, lanar, caballar ó mular con exclusion de cualquier otro.
- 3.º No se admitirá postura por menor cantidad que la de 17,569 rs., ni de persona que resulte deudora á los fondos municipales.
- 4.º El precio en que se verifique la subasta, se abonará por medios años anticipados en moneda metálica en la depositaria de Madrid; presentando además el rematante fador á satisfacción de la comisión de Hacienda.
- 5.º El rematante toma este arriendo á suerte y ventura sin derecho á indemnización alguna por calamidad que sobrevenga.
- 6.º Permitirá pastar todo el año el caballo del guarda de la posesion.

7.º El Excmo. Ayuntamiento podrá libremente acordar la enagenacion de la finca, avisando el arrendatario con seis meses de anticipacion.

8.º Los gastos de escritura, copia para Madrid, derechos de hpotecas y demas será de cuenta del rematante.

9.º El remate quedará abierto por cuarenta y ocho horas, segun previene la ordenanza general de montes para la admission del cuarto y pujas á la lana.

Lo que se pone en conocimiento del público para inteligencia de los que quieran interesarse en dicha subasta y en la de que está señalado para la celebracion del remate el dia 22 del actual á la una de la tarde en las casas consistoriales. Madrid 14 de enero de 1855.—Cipriano Maria Clemente, secretario.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por la superioridad, ha acordado arrendar en subasta pública los pastos de la pradera llamada del Corregidor, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.º El arrendamiento de estos pastos es por cuatro años, contados desde el dia del otorgamiento de la escritura.

2.º No se admitirá postura por cantidad menor de tres mil trescientos rs. en cada un año, ni de persona alguna que resulte deudora á los fondos municipales.

3.º No se permitirá pastar mas ganado que lanar y caballo.

4.º El rematante no impedirá la plantacion de arbolado, si asi lo acordare S. E.

5.º La cantidad en que quedare el remate será abonada por semestres anticipados y en moneda metálica en la depositaria de Madrid, y presentando ademas el rematante fiador á satisfaccion de la comision de Hacienda.

6.º Será de cuenta del rematante la conservacion y limpieza de la zanja que existe para recoger las aguas filtradas de la posesion de la Casa de Campo y la conservacion del puentecillo de dicha zanja.

7.º Es igualmente de cuenta del rematante el pago de gastos de escritura, copia para Madrid, toma de razon y derechos de hipotecas y cualquiera otro.

8.º El remate quedará abierto por el término de cuarenta y ocho horas, segun previene la ordenanza de montes para la admission del cuarto y pujas á la lana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en inteligencia de que para la celebracion del remate está señalado el dia 24 del actual á la una de la tarde en las casas consistoriales. Madrid 14 de enero de 1855.—Cipriano Maria Clemente, secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las Aduanas maritimas y terrestres de la Peninsula e Islas Baleares, con la clase y habilitacion que cada una debe tener en el año actual de 1855 sean las siguientes:

ADUANAS MARITIMAS.

PRIMERA CLASE.

Aduanas habilitadas para el comercio universal de importacion, exportacion, cabotaje y admission de géneros de algodón.

- |                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| Alicante.         | Mahon.             |
| Almeria.          | Málaga.            |
| Barcelona.        | Palma de Mallorca. |
| Bilbao.           | San Sebastian.     |
| Cádiz.            | Santander.         |
| Cartagena.        | Sevilla.           |
| Coruña.           | Tarragona.         |
| Grao de Valencia. | Vigo.              |
| Gijon.            |                    |

SEGUNDA CLASE.

Aduanas habilitadas para el comercio general de importacion y cabotaje, pero exceptuando el despacho de géneros de algodón.

Carril, Palamós y Rivadeo.

TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para el comercio de cabotaje, exportacion al extranjero, y para importar determinados artículos de esta procedencia.

ALMERIA.

Adra, La Garrucha.

Para introducir carbon de piedra, ladrillos refractarios, maquinaria y demas artículos necesarios á las fabricas de fundicion de minerales.

BALEARES.

Ibiza.

Para alquitran, brea, carbon de piedra y maderas de construccion, azucar mosebado ó melado, cueros al pelo, salados ó secos, y las duelas.

BARCELONA.

Matró, Sitges.

Para carbon de piedra, Villanueva y Geltrú.

Para aros de hierro de pipería, carbon de piedra y duelas.

**CADIZ.**  
**Algeciras.**

Para cueros al pelo y pieles esquilmadas de todas clases, con destino á las fábricas de curtidos del pais, sin que puedan extraerse antes de ser beneficiadas en ellas: aguarra, aceite de pescado, borros del mismo y humo de pez para las mismas.

Para sebo extranjero con destino á la fábrica de jabon de D. Emilio R. Bonnet.

Para las hilazas que se introduzcan con el objeto de suplir las fábricas de tejidos de cáñamo y lino.

Queda prohibida la exportacion de cereales.

**Ceuta.**

Para quincalla, tejidos y efectos destinados al consumo de la poblacion, pero con prohibicion de exportarlos.

**Sanlucar de Barrameda.**

Para duelas y flejes.

**CASTELLON.**

**Vinaroz.**

Para duelas y flejes.

**Burriana.**

Para la admision del guano.

**CORUNA.**

**Ferrol.**

Para alquitran, brea, cáñamo, carbon de piedra, comestibles para consumo de la marineria y que no produzca el pais, coque de hierro, herramientas jarcias, maderas y tablazon, bien del extranjero ó bien directamente de la América española.

Para maquinaria ó hilazas con destino á las fábricas del Nojel y del Seijo.

**GERONA.**

**Rosas.**

Para cáñamo, trapos, tablon de pino, duelas y hierro en flejes para piperno.

**GRANADA.**

**Almuñecar.**

Para carbon de piedra, maquinaria y demas efectos necesarios para la fabricacion del azúcar.

**Motril.—Calahonda.**

Para carbon mineral, arcos de madera para cedazos crihas ú otros objetos semejantes, flejes de mader...

ra para toneleria, maquinaria, ladrillos, tierras refractarias y guano.

**GUIPUZCOA.**

**Pasajes.**

Para alquitran, alambre de hierro, brea, carbon de piedra, corcho, estopa, humo de pez, lino, maderas de construccion de edificios, ratafia, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre: para hilazas, ladrillos refractarios y maquinaria con destino á la fábrica de tejidos de Renteria, y para la importacion de efectos puramente necesarios para la construccion de buques.

**Zumaya.**

Para carbon de piedra extranjero con destino á la fábrica de chapa de hierro y hoja de lata de los señores Arambarri y compañía.

**HUELVA.**

**Isla Cristina.**

Para pescados frescos.

**Ayamonte.**

Para pescados frescos y para importar géneros y efectos de Portugal.

**LUGO.**

**Puebla de San Ciprian.**

Para efectos destinados á la fábrica de fundicion y loza de Sargadelos con sujecion á Rivadeo.

**Vivero.**

Para alquitran, brea, cáñamo, lino, maderas de construccion naval ó hilazas con destino á la fábrica de tejidos de Chavin.

**MALAGA.**

**Vélez.—Málaga.**

Para carbon de piedra, maquinaria y efectos necesarios á la elaboracion y refinado de azúcar, y para la admision de tablas de pino para el envase de la pasa.

**MURCIA.**

**Aguilas.—Mazarron.**

Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios y maquinaria.

**OVIEDO.**

**Avilés.**

Para brea, cáñamo, lino y maderas de construc-

cion naval, y para la exportacion á América; para la importacion de los géneros, frutos y producciones de las posesiones españolas de América.

**Luarca.**

Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval.

**SANTANDER.**

**Castrourdiales.**

Para alquitran, brea y raba.

**Santoña.**

Para alquitran, brea, maderas de construccion y arboladuras y raba.

**TARRAGONA.**

**San Carlos de la Rápita.**

Para carbon y hojas de laurel.

**VALENCIA.**

**Gandía.**

Para la importacion del guano. (Se concluirá.)

**Providencias judiciales.**

Núm. 1738.

Don Manuel de la Fuente, juez de primera instancia de este partido de Baza por S. M. la Reina (q. D. g.), que de ser asi y estar en uso de sus funciones el refrendatario da fé.

Hago saber: Que no habiendo podido capturarse el procesado en este juzgado por robo de una manta á Antonio Marquez Diaz, natural de Cehejin, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, se ha mandado llamarlo por edictos y pregones para que comparezca á ser oido en dicha causa dentro del término de treinta dias, apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar; y con el fin de que esto pueda tener efecto y llegue á noticia del mismo se espide el presente.

Dado en Baza á 4 de enero de 1855.—Manuel de la Fuente.—Por mandado de su merced, José Ballesteros.

**Señas.**

Hijo de Pedro Antonio Marquez, edad 19 años, estatura cinco pies y una pulgada, sin pelo de barba, pelo castaño, cara redonda y alegre, los dientes algo claros y blancos, vestido con calzon de mahon y media de trabiha, faja encarnada y sombrero calañés.

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa del Hoyo de Manzanares ha acordado proceder al arriendo de subasta de pastos y yerbas de las heredades pertenecientes á sus propios, para el presente año, señalando para sus dos remates los dias 4 y 11 de febrero próximo desde la salida de misa mayor hasta las dos de la tarde de ambos dias en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta: lo que se anuncia para inteligencia y concurrencia de licitadores.

En la villa de Buitrago se arriendan en pública subasta por todo el año corriente la casa taberna perteneciente al comun de vecinos, estando señalados los dias 21 y 28 del mes actual de diez á doce del dia en la sala capitular, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Se sacan á pública subasta en la villa de Buitrago las obras de reparacion necesarias en la casa tahona perteneciente al comun de vecinos, estando señalados para sus dos remates los dias 21 y 28 del corriente de diez á doce del dia en la sala capitular de dicha villa, bajo el correspondiente pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Parla, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las fincas urbanas de la misma, pertenecientes á sus propios, á saber: La casa carnicería, en la cantidad de 900 rs., con la condicion de que el rematante permitirá matar y custodiar las carnes en dicho local y su cueya, siendo para venderlas en el pueblo, á todas las personas que lo solicitaren, abonándoles un real por cada res vacuna y 8 mrs. por cada una lanar: La casa taberna en 1800 rs.; La destinada para posada en 900 rs.; El cuarto titulado de la Madera en 300 rs., y el llamado Repeso en 100.

Quien quisiera interesarse en todas ó cada una de dichas subastas, acuda á sus remates que se celebrarán los domingos 14 y 21 del que rije y hora de las once de su mañana en sus salas consistoriales, donde estarán de manifiesto las demas condiciones.

## MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

### ALHONDIGA DE MADRID.

#### Precios en el mercado de hoy.

Trigo ..... de 42 1/2 á 47 rs. vn.

Cebada..... de 17 á 18 rs. vn.

Algarrobas, de 29 á 29 rs. vn.

Madrid 16 de enero de 1855.

### MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.